



AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA
TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA
(GRANADA).**



AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA.

1. OBJETO Y REGIMEN JURÍDICO.

1.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA ALIMENTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA), conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2. En los bienes objeto del suministro concurren las características del art. 9 LCSP.

1.3. La contratación del suministro, que se adjudicará por procedimiento abierto, se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.4. El suministro se adjudicará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en los arts. 145 a 145 LCSP.

1.5. La necesidad de contratación del suministro, tiene su fundamento en las disposiciones de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como de la Ley 17/2007, de 4 de julio por la que se modifica la anterior.

Asimismo, son de aplicación el Real Decreto 2019/1997, 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el Mercado de Producción de Energía Eléctrica; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; la Orden ECO/797/2002, de 22 de marzo, por la que se aprueba el procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro eléctrico.

2. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS, REVISION DE PRECIOS Y FORMA DE PAGO.

2.1. El presupuesto del presente contrato y, en su caso, su desglose en precios unitarios se abonará con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de La Zubia del ejercicio 2010 el cual, se dotará con los créditos suficientes para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del contrato.



AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)

En el supuesto de que se produzca la prórroga, la eficacia del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en los presupuestos del Ayuntamiento.

En todos los suministros el presupuesto de adjudicación y el número de unidades adjudicadas, tienen carácter indicativo, pudiendo la Administración reducirlos hasta un máximo del 20 por ciento sin que el contratista adquiera el derecho a indemnización de ningún tipo.

El presupuesto base de licitación para el periodo de un año se concreta en la cantidad estimada de 325.128,73 euros, a los que hay que sumar 16.622,84 euros en concepto de Impuesto de electricidad y 54.680,25 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 396.431,82 €. Todo ello, con carácter orientativo, puesto que la cantidad exacta, entre otros aspectos dependerá de los consumos de energía efectivamente realizados.

2.2. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también los gastos de transportes y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en los lugares que la Administración designe, IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

Las proposiciones económicas, se presentarán en la forma prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas y no podrán superar en ningún caso, el importe señalado como presupuesto base de licitación, indicando separadamente el IVA y expresando si las ofertas incluyen o no el Impuesto de Electricidad, así como cualquier otro tributo aplicable, según la legislación vigente.

2.3. Los precios de contratación de este suministro no podrán ser objeto de revisión durante el primer año de vigencia. En el caso de que se produzcan variaciones en los costes del suministro durante ese periodo y que hayan de ser soportadas por el Ayuntamiento de La Zubia, siempre y cuando así venga dispuesto por la normativa estatal o autonómica aplicable en la materia, se procederá a la regularización correspondiente en el siguiente año, en caso de prórroga del contrato, o en caso de que no se lleve a prórroga, una vez finalizado éste.

Las revisiones en caso de prórroga, se efectuarán conforme a lo regulado en los arts. 77 a 82 LCSP.

2.4. El contratista vendrá obligado a presentar factura con carácter mensual por el suministro efectuado en el mes anterior, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, concretando los aspectos que en el mismo se detallan de forma clara.

La forma de pago será por confirming o transferencia bancaria en la cuenta que designe a tal efecto el contratista en sus facturas, una vez que el Técnico competente las informe y sean aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional 2º de la LCSP, corresponde al Alcalde la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro



AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)

cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía 573/2007, de 27 de junio, cuya dirección postal es el Plaza del Ayuntamiento, s/n de La Zubia, y dirección de Internet www.ayuntamientolazubia.com

4. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACION Y OFERTAS

4.1. Empresas licitadoras.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Igualmente, la presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 Código de Comercio.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

4.2. Documentación.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso, y contendrán: el primero (A) la documentación



AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)

exigida para tomar parte en el concurso, el segundo (B) correspondiente a los criterios y a la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

4.2.1. Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 49 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 62 LCSP. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 5 días hábiles.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, como pueden ser:

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.. No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los arts. 64 y 66 LCSP.



AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)

e) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, una fianza provisional por importe de hasta el 3% del presupuesto orientativo señalado en la Cláusula 2.1 de este pliego, y en cualquiera de las formas previstas en el art. 91 LCSP y en su desarrollo en los arts. 56, 57 y 58 RGLCAP, cuando, considerando las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación así lo exija para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato, y así conste en el apartado correspondiente del cuadro resumen.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación señalada en el cuadro resumen y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 RGLCAP).

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el art. 61 RGLCAP. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en los arts. 64 y 65.1 RGLCAP.

f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre. Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

4.2.2. Documentos relativos a los criterios y Proposición económica. Sobre B

Se presentará en la forma especificada en la cláusula 4.2. añadiendo la referencia «Documentos relativos a los Criterios y a la Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don con DNI n.º
..... natural de provincia de
....., mayor de edad y con domicilio en C/
..... teléfono
.....actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente),
manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, n.º....., de fecha conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato de y del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicho concurso y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio alzado de euros sin I.V.A., según presupuesto detallado, que se adjunta, de las unidades que componen el suministro. Lugar, fecha, firma y sello».

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o



AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)

figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

Igualmente, la presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 Código de Comercio.

No obstante, se podrán presentar mejoras, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se presentarán, junto con la proposición económica normal, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporten, haciendo constar la justificación de cada una de ellas además de los datos exigidos en el modelo de proposición antes reseñado.

4.2.3. Lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Registro General del Ayuntamiento de La Zubia, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería, entregado dentro del plazo señalado, que será en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, no inferior a 52 días, contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea de acuerdo con lo previsto en el art. 143 de la LCSP. Este plazo se reducirá en cinco días cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria. Además, se reducirá en otros siete días más, cuando los anuncios se preparen y envíen por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

También podrá realizarse la entrega de sobre, mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, teles o telegrama, la remisión de la proposición. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna solicitud de participación enviada por correo.

Los interesados podrán examinar el pliego en las oficinas municipales y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de La Zubia.

Toda la documentación a presentar por los interesados habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Así mismo, los interesados presentarán su documentación en castellano.

4.3. Mesa de Contratación y Apertura de Proposiciones.

4.3.1 Mesa de Contratación



AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)

Para la calificación y comprobación de la documentación aportada por los interesados, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, así como para elevar posteriormente la correspondiente propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación estará integrada por:

1.- Presidente: Dña. Mercedes Díaz Aróstegui, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia.

2.- Vocales:

D. _____, Concejal del Ayuntamiento de La Zubia.

Dña. _____, Concejal del Ayuntamiento de La Zubia.

Dña. Luisa Navarrete Amézcuca, Vicesecretaria del Ayuntamiento de La Zubia.

Dña. Ana García Gamero, Interventora del Ayuntamiento de La Zubia.

D. Antonio Quesada Ríos, Ingeniero Técnico del Ayuntamiento de La Zubia.

3.- Secretaria: Dña. M^a Carmen Roldán Piñar, _____ del Ayuntamiento de La Zubia.

4.3.2. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y la Secretaria certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de los arts. 43 y ss LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los arts. 43 a 53 y 71 LCSP, el órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 RGLCAP.

En la fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, se celebrará el acto de apertura de proposiciones económicas en el Ayuntamiento de La Zubia, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 LCSP elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor cuya oferta



AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)

sea más ventajosa. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, mientras no exista acuerdo del órgano de contratación.

5. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL, GARANTÍA DEFINITIVA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL.

5.1. Adjudicación provisional.

El órgano de contratación dictará adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, los interesados podrán retirar sus ofertas y las garantías provisionales constituidas en su caso.

La adjudicación provisional deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación provisional, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

La adjudicación provisional deberá notificarse a los licitadores, y publicarse en el diario oficial en que se publicó el anuncio de licitación, o en el perfil de contratante de la página Web del órgano de contratación (art. 135.3 LCSP)

El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo de 15 días hábiles desde que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA. Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25 % de la garantía.

Su importe deberá ser consignado en la forma y con las garantías que establece el artículo 84 de LCSP, 55 y ss RGLCAP, y demás legislación aplicable.

La fianza de los contratistas deberá depositarse en la Caja de la Corporación.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 86 del LCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP,



AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)

debiendo depositarse la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento de La Zubia.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP.

En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

5.2. Documentación a presentar por el adjudicatario provisional.

Además de la constitución de la garantía, el adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación, la siguiente documentación:

5.2.1. Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificado de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Las Gabias en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el



AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)

artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

5.2.2. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en su declaración responsable ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

5.2.3. Escritura de la unión temporal de empresarios.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios deberá presentar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la firma del contrato, la escritura pública de formalización de la unión temporal.

5.2.3. Otros.

En el caso en que se haya dispuesto en el Pliego, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido adscribir a la ejecución del contrato.



6. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado anteriormente de los 15 días hábiles, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, en caso de exigirse, sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al interesado que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 14 y 15.

En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en los arts. 136 LCSP y 85 RGLCAP.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el art. 137 LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquellos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

7. FORMALIZACION DEL CONTRATO

La formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 (diez) días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

El contrato se formalizará mediante la firma del correspondiente contrato administrativo y en el caso de que el adjudicatario lo solicite, se podrá elevar a escritura pública, siendo los gastos ocasionados por este concepto de cuenta del adjudicatario.

En el caso de otorgamiento de escritura pública, el contratista hará entrega de una copia auténtica de dicho documento notarial al Ayuntamiento de La Zubia.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.



8. MODIFICACIONES Y RESOLUCION DEL CONTRATO

8.1. Modificación.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro se produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el art. 275 c) LCSP.

8.2. Resolución.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los arts. 206 y 275 LCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el art. 276 de la citada norma.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

9. FABRICACION DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO, CONTROL DE CALIDAD Y ENTREGA

9.1. Ejecución del contrato.

Los bienes se fabricarán con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Administración que ha de regir el presente contrato.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluido los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.



9.2. Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) El empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

b) Conforme a lo establecido en el art. 75 RGLCAP, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales españoles, serán de cuenta del adjudicatario.

9.3. Plazo y lugar de entrega.

El plazo total de duración del suministro será de un año, contado a partir de la formalización del contrato. Antes de su finalización y por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse el contrato en los términos y con los límites señalados la LCSP y demás legislación aplicable.

La entrega se efectuará en los lugares y plazos que la Administración designe, y que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en perfecto estado de funcionamiento en la forma que establezca el mismo, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y de entrega.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora para recibirlos.

9.4. Comprobaciones de los suministros.

La Administración ostenta las facultades previstas en el art. 271 LCSP. En particular, se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación y procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega. A estos efectos, un facultativo de la Administración podrá, en cualquier momento durante el proceso de fabricación y sin previo aviso, efectuar «in situ» el control de las materias primas con la finalidad de comprobar si las mismas corresponden al material ofertado por el empresario, levantando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a resolución del contrato.

9.5. Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a las previstas en el art. 196.4 LCSP.



AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 197.2 LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 RGLCAP.

9.6. Recepción.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 205 y 268 LCSP.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

10. ABONOS AL ADJUDICATARIO

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Para el caso de que el suministro se preste mediante entregas sucesivas de bienes se autoriza la realización de pagos parciales, previa presentación de la factura, la cual será informada por el Técnico competente del Ayuntamiento de La Zubia y aprobada por la Junta de Gobierno Local, abonándose mediante transferencia bancaria o mediante envío a confirming, en los 60 días siguientes a su presentación, siempre y cuando los suministros se entreguen en los plazos previstos y de acuerdo con lo previsto en los arts. 268 y 269 LCSP.

11. PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCION DE LA FIANZA

11.1. Plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía, se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Debido a las características y naturaleza del suministro, no puede establecerse un periodo de garantía concreto, puesto que el adjudicatario está obligado a garantizar el suministro de



AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)

energía de forma continuada y con las calidades y características establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, durante toda la vigencia del contrato.

Si la Administración estimase, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en los arts. 88 d) y 274 LCSP.

11.2. Devolución de la fianza.

Terminado el plazo de garantía, que en este caso se extiende a la duración del contrato, sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el art. 274.1 y 3 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y se procederá la devolución de la fianza.

11. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCIÓN

11.1. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas de desarrollo de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

11.2. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)

CUADRO ANEXO

A) DESIGNACION DEL SUMINISTRO	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA ALIMENTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA).
B) PRESUPUESTO DE LICITACION ORIENTATIVO	Trescientos veinticinco mil ciento veintiocho euros con setenta y tres céntimos (325.128,73 €), en concepto de presupuesto base de licitación + Dieciséis mil seiscientos veintidós euros con ochenta y cuatro céntimos (16.622,84 €) en concepto de impuesto de electricidad. + Cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta euros con veinticinco céntimos (54.680,25 €), en concepto de I.V.A.
C) FINANCIACION	Ayuntamiento de La Zubia (Granada)
D) REVISION DE PRECIOS	No procede en el primer año.
E) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL	— Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. — Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.
F) ADMISION DE VARIANTES O ALTERNATIVAS	Se admiten mejoras.
G) LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES	Lugares indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas
H) LUGAR DE CELEBRACION DEL CONCURSO	Ayuntamiento de La Zubia (Granada)
I) PLAZO DE DURACIÓN	UN AÑO, contado a partir de la fecha de formalización del contrato. Antes de su finalización y por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse el contrato en los términos y con los límites señalados la LCSP y demás legislación aplicable.
J) LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO	Los indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas
K) PAGOS PARCIALES	Forma de pago: Parcial, por suministros mensuales. Periodicidad en el abono del precio: 60 días desde presentación de la factura.
L) PLAZO DE GARANTIA	Debido a las características y naturaleza del suministro, no se establece plazo de garantía. En todo momento se ha de prestar el suministro de forma continuada con las garantías, calidades y en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
M) LÍMITE MÁXIMO GASTOS DE ANUNCIOS	Mil euros (1.000,00 €)